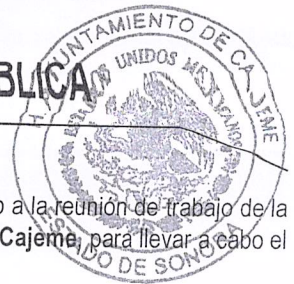


COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 11:00 horas del día ~~miércoles 09 de diciembre~~ ^{noviembre} del 2022, se dio inicio a la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en sala de regidores de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de modificación parcial del acuerdo de Cabildo número 175, contenida en el acta 41 de fecha 28 de octubre del 2022, mediante el cual se autoriza al Municipio de Cajeme para la gestión y contratación de un financiamiento por 18 millones de pesos.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

Una vez pasada lista de asistentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la presencia de los regidores integrantes de la comisión: **C. Matilde Lemus Fierros, C. Pamela Dánae López Barreras, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Pedro Chavez Becerra, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Luis Enrique Bueno Villegas y C. José Rodrigo Robinson Bours Castelo**; Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente. Así mismo estuvieron como invitados: **Lic. Luis Miguel Castro Acosta**, Director General Oomapasc de Cajeme; **Ing. Fructuoso Méndez Valenzuela**, Director Comercial del Oomapasc de Cajeme, **Ing. Guillermo Enrique Patiño Fierro**, Director Administrativo del Oomapasc de Cajeme.

Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de modificación parcial del acuerdo de Cabildo número 175, contenida en el acta 41 de fecha 28 de octubre del 2022, mediante el cual se autoriza al Municipio de Cajeme para la gestión y contratación de un financiamiento por 18 millones de pesos.

La maestra **Matilde Lemus Fierros**, dio lectura a oficio **DG-OOM-515/2022** de fecha **08 de noviembre del 2022**, del Oomapas de Cajeme donde solicitan la modificación parcial del acuerdo 175 contenido en el acta 41, de fecha 28 de octubre del 2022, relativo a la autorización del Municipio de Cajeme para que gestione o contrate uno o varios Financiamientos hasta por 18 millones de pesos

Se da lectura a las adhesiones:

Para el artículo tercero, párrafo final, la redacción actual es :

Por resultar más conveniente para el municipio, una parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas", en lo que se refiere a la maquinaria para desazolve, serán usados, siempre y cuando se acredite que se trata de equipos en buenas condiciones y a precios de mercado. Los montos indicados en la tabla anterior son los máximos que podrán destinarse a cada rubro con cargo al financiamiento.

Se adiciona inmediatamente después:

Por su parte, los vehiculos sedán se utilizarán para el traslado del personal adscrito al Organismo Operador, para el cumplimiento de las labores de servicio que les son propias; asimismo, los equipos se encuentran considerados en las definiciones del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en las Partidas indicadas en la tabla anterior.

La segunda adición se sugiere que se incorpore al final del artículo Decimo Primero, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones.....

En respaldo de éste Acuerdo se cuenta con la autorización del H. Poder Legislativo otorgada mediante **Decreto número 79** publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 28 de octubre de 2022, Tomo CCX Edición Especial. Asimismo, el presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio de Cajeme, Sonora; (ii) del

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

MINUTA

destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sometió a votación el "DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 175, CONTENIDA EN EL ACTA 41 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAJEME PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO POR 18 MILLONES DE PESOS"; punto aprobado por mayoría de los presentes: C. Matilde Lemus Fierros, C. Pamela Dánae López Barreras, C. Pedro Chavez Becerra, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado y C. José Rodrigo Robinson Bours Castelo; Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente; contando con una abstención del regidor C. Luis Enrique Bueno Villegas; Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo (Ordinaria o Extraordinaria).

Para quedar, como sigue:

ACUERDO NÚMERO 175

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAJEME (EL MUNICIPIO), SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO DE \$18,000,000.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Cajeme, Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que en este Acuerdo se autorizan; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe señalado en el Artículo previo no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios; estos se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que el Municipio decida contratar con sustento en el presente Acuerdo. Para la contratación del crédito correspondiente, el Municipio deberá llevar a cabo el respectivo proceso competitivo que les permita obtener las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



MINUTA

y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los respectivos programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5400 Vehículos y Equipo de transporte
541 Vehículos y equipo terrestre

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

Automóviles

Cantidad	Descripción	Monto
16	Vehículos tipo sedán 5 puertas modelo 2022, motor de cuatro cilindros a gasolina, transmisión manual de 5 velocidades, bolsas de aire frontales, laterales y tipo cortina, aire acondicionado, computadora de viaje, radio	\$3,952,400.00

5600 Otros equipos
569 Otros equipos

Maquinaria para desazolve de líneas de drenaje (tipo Aquatech)

Cantidad	Descripción*	Monto
3	Equipos para desazolve de líneas de drenaje, usados	\$14,047,600.00

SUMA		\$18,000,000.00
------	--	-----------------

*Equipo usado

Por resultar más conveniente para el municipio, una parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas", en lo que se refiere a la maquinaria para desazolve, serán usados, siempre y cuando se acredite que se trata de equipos en buenas condiciones y a precios de mercado. Los montos indicados en la tabla anterior son los máximos que podrán destinarse a cada rubro con cargo al financiamiento.

Por su parte, los vehículos sedán se utilizarán para el traslado del personal adscrito al Organismo Operador, para el cumplimiento de las labores de servicio que les son propias; asimismo, los equipos se encuentran considerados en las definiciones del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en las Partidas indicadas en la tabla anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que se contraten, los cuales deberán formalizarse mediante Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio podrá contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal actual; esto es, a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital, e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de

MINUTA



Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

OFICINA DE REGIDORES

CD. ORBEGÓN SOTO

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Acuerdo, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio haya pagado en su totalidad las obligaciones a su cargo y cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a dicha Dependencia estatal para que, con el carácter de mandatario en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal que se afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante las instituciones de crédito, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, (ii) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio a los que se refiere el Artículo Séptimo del presente Acuerdo, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podría ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) celebren los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerara reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustara o modificara el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico emitido por la Legislatura Local en el que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del o de los financiamientos a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su Presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del (los) financiamiento(s) contratado(s).

MINUTA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

En respaldo de éste Acuerdo se cuenta con la autorización del H. Poder Legislativo otorgada mediante **Decreto número 79** publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 28 de octubre de 2022, Tomo CCX Edición Especial. Asimismo, el presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio de Cajeme, Sonora; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

3.Asuntos generales.

Sin asuntos generales

4.Clausura de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las 11:50 horas del día **miércoles 09 de noviembre del 2022**, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la

**FIRMA DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.

PRESIDENTA

REG. PAMELA DANAÉ LOPEZ BARRERAS.

SECRETARIA

VOCALES.

REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS

REG. JOSÉ RODRIGO BOURS CASTELO.

REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.

REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA

REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA

REG. ANABEL ACOSTA ISLAS



COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-

CONVOCATORIA

Por este medio se le convoca a participar en la Sesión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** la cual se realizará el día **miércoles 09 de noviembre** del presente año, en punto de las **11:00 hrs.** en **sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de modificación parcial del acuerdo de Cabildo número 175, contenida en el acta 41 de fecha 28 de octubre del 2022, mediante el cual se autoriza al Municipio de Cajeme para la gestión y contratación de un financiamiento por 18 millones de pesos.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

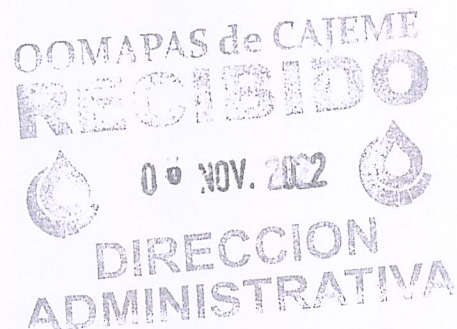
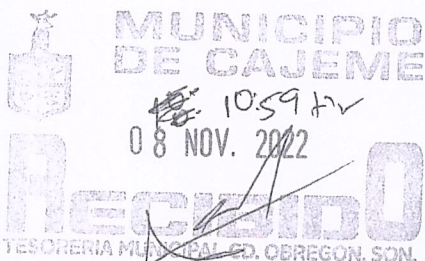
Agradecemos de antemano su puntual asistencia, dada la importancia del asunto, por lo que se solicita su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE

REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA



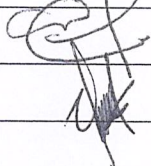
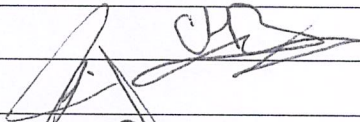
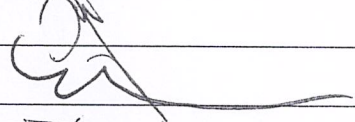

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.



CD. OBREGON, SONORA A MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

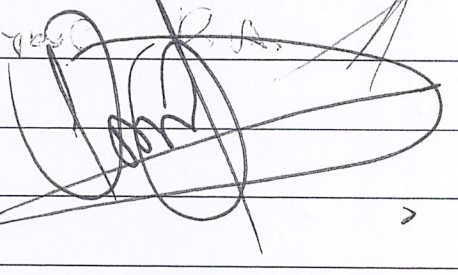
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNIÓN DE COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EL DIA MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HRS, EN LA SALA DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

REG. MATILDE LEMUS FIERROS	
REG. PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS	
REG. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO	
REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA	
REG. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA	
REG. ANABEL ACOSTA ISLAS	
REG. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS	
REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO	
REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

Grupo Pedro F.	Comisario P.A.
Luis Migra / Carlos Acosta	

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento en el Artículo 73 y 78 Fracción II Artículo 141, 142, 145 de la Ley de Gobierno Municipal, así como el Artículo 47, fracciones II, VII y X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** hace de conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

“DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 175, CONTENIDA EN EL ACTA 41 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAJEME PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO POR 18 MILLONES DE PESOS”

Derivado de la reunión celebrada por esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** el día 09 de noviembre del 2022; para dar seguimiento al oficio **SHA-647/2022 de fecha 08 de noviembre del 2022**; donde Secretaria del Ayuntamiento donde solicita la modificación parcial del acuerdo 175 contenido en el acta 41 de fecha 28 de octubre del 2022, relativo a la autorización al Municipio de Cajeme, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos , hasta por el monto de \$18,000,000.00.

La maestra **Matilde Lemus Fierros**, dio lectura a oficio **DG-OOM-515/2022** de fecha **08 de noviembre del 2022**, del Oomapas de Cajeme donde solicitan la modificación parcial del acuerdo 175 contenido en el acta 41, de fecha 28 de octubre del 2022, relativo a la autorización del Municipio de Cajeme para que gestione o contrate uno o varios Financiamientos hasta por 18 millones de pesos

Se da lectura a las adhesiones:

Para el artículo tercero, párrafo final, la redacción actual es :

Por resultar más conveniente para el municipio, una parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el *“Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas”*, en lo que se refiere a la maquinaria para desazolve, serán usados, siempre y cuando se acredite que se trata de equipos en buenas condiciones y a precios de mercado. Los montos indicados en la tabla anterior son los máximos que podrán destinarse a cada rubro con cargo al financiamiento.

Se adiciona inmediatamente después:

Por su parte, los vehículos sedán se utilizarán para el traslado del personal adscrito al Organismo Operador, para el cumplimiento de las labores de servicio que les son propias; asimismo, los equipos se encuentran considerados en las definiciones del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en las Partidas indicadas en la tabla anterior.

La segunda adición se sugiere que se incorpore al final del artículo Decimo Primero, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Las obligaciones.....

En respaldo de éste Acuerdo se cuenta con la autorización del H. Poder Legislativo otorgada mediante **Decreto número 79** publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 28 de octubre de 2022, Tomo CCX Edición Especial. Asimismo, el presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio de Cajeme, Sonora; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sometió a votación el "DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 175, CONTENIDA EN EL ACTA 41 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAJEME PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO POR 18 MILLONES DE PESOS"; punto aprobado por mayoría de los presentes: C. Matilde Lemus Fierros, C. Pamela Dánae López Barreras, C. Pedro Chavez Becerra, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado y C. José Rodrigo Robinson Bours Castelo; Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente; contando con una abstención del regidor C. Luis Enrique Bueno Villegas; Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente a la Secretaria del Ayuntamiento, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo (Ordinaria o Extraordinaria).

Para quedar, como sigue:

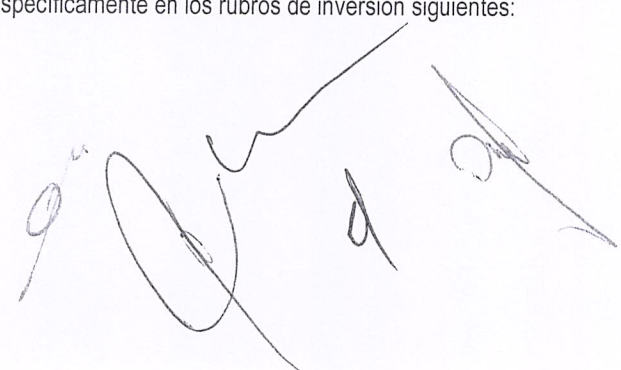
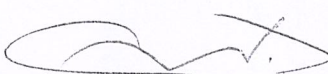
ACUERDO NÚMERO 175

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAJEME (EL MUNICIPIO), SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO DE \$18,000,000.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Cajeme, Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que en este Acuerdo se autorizan; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe señalado en el Artículo previo no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios; estos se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que el Municipio decida contratar con sustento en el presente Acuerdo. Para la contratación del crédito correspondiente, el Municipio deberá llevar a cabo el respectivo proceso competitivo que les permita obtener las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los respectivos programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:



5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5400 Vehículos y Equipo de transporte

541 Vehículos y equipo terrestre

Automóviles

Cantidad	Descripción	Monto
16	Vehículos tipo sedán 5 puertas modelo 2022, motor de cuatro cilindros a gasolina, transmisión manual de 5 velocidades, bolsas de aire frontales, laterales y tipo cortina, aire acondicionado, computadora de viaje, radio	\$3,952,400.00

5600 Otros equipos

569 Otros equipos

Maquinaria para desazolve de líneas de drenaje (tipo Aquatech)

Cantidad	Descripción*	Monto
3	Equipos para desazolve de líneas de drenaje, usados	\$14,047,600.00

SUMA		\$18,000,000.00
------	--	-----------------

*Equipo usado

Por resultar más conveniente para el municipio, una parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas", en lo que se refiere a la maquinaria para desazolve, serán usados, siempre y cuando se acredite que se trata de equipos en buenas condiciones y a precios de mercado. Los montos indicados en la tabla anterior son los máximos que podrán destinarse a cada rubro con cargo al financiamiento.

Por su parte, los vehículos sedán se utilizarán para el traslado del personal adscrito al Organismo Operador, para el cumplimiento de las labores de servicio que les son propias; asimismo, los equipos se encuentran considerados en las definiciones del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en las Partidas indicadas en la tabla anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que se contraten, los cuales deberán formalizarse mediante Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio podrá contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal actual; esto es, a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital, e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Acuerdo, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio haya pagado en su totalidad las obligaciones a su cargo y cuenta con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a dicha Dependencia estatal para que, con el carácter de mandatario en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal que se afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante las instituciones de crédito, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, (ii) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio a los que se refiere el Artículo Séptimo del presente Acuerdo, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podría ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) celebren los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustara o modificara el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico emitido por la Legislatura Local en el que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del o de los financiamientos a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su Presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del (los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

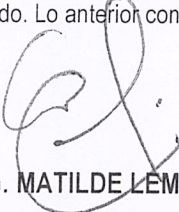
En respaldo de éste Acuerdo se cuenta con la autorización del H. Poder Legislativo otorgada mediante **Decreto número 79** publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 28 de octubre de 2022, Tomo CCX Edición Especial. Asimismo, el presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio de Cajeme, Sonora; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.


CONCLUSION

La presidenta de esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica**, sometió a votación el “**DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 175, CONTENIDA EN EL ACTA 41 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAJEME PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO POR 18 MILLONES DE PESOS**”; punto aprobado por mayoría de los presentes: **C. Matilde Lemus Fierros, C. Pamela Dánae López Barreras, C. Pedro Chavez Becerra, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado y C. José Rodrigo Robinson Bours Castelo**; Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente; contando con una abstención del regidor **C. Luis Enrique Bueno Villegas**; Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente

Por lo que se turna esta secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen, para que se incluya en el orden del día, de la sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

FIRMA DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

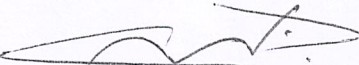

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA.


REG. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS.
SECRETARIA

VOCALES.


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS


REG. JOSÉ RODRIGO BOURS CASTELO.


REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.


REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA


REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA


REG. ANABEL ACOSTA ISLAS



COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-

CONVOCATORIA

Por este medio se le convoca a participar en la Sesión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** la cual se realizará el día **miércoles 09 de noviembre** del presente año, en punto de las 11:00 hrs. en sala de regidores de este H. Ayuntamiento de Cajeme, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de modificación parcial del acuerdo de Cabildo número 175, contenida en el acta 41 de fecha 28 de octubre del 2022, mediante el cual se autoriza al Municipio de Cajeme para la gestión y contratación de un financiamiento por 18 millones de pesos.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, dada la importancia del asunto, por lo que se solicita su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE

REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

08-NOV-22
RSM


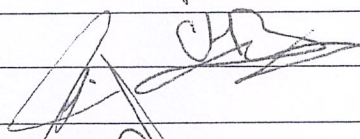

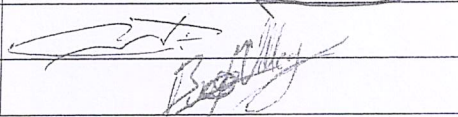
MUNICIPIO DE CAJEME
10:59 AM
08 NOV. 2022
RECIBIDO
OFICINA DE REGIDORES, CD. OBREGON, SON.

COMAPAS de CAJEME
RECIBIDO
08 NOV. 22
DIRECCION ADMINISTRATIVA

CD. OBREGON, SONORA A MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

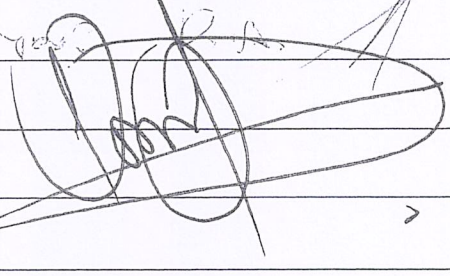
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNIÓN DE COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EL DIA MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HRS, EN LA SALA DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

REG. MATILDE LEMUS FIERROS	
REG. PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS	
REG. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO	
REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA	
REG. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA	
REG. ANABEL ACOSTA ISLAS	
REG. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS	
REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO	
REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

Grupo Patricia K.	Compania
Luis Migve / Carlos Acosta	



DEPENDENCIA:
Secretaria del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-647/2022

ASUNTO:
El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
8 de noviembre de 2022

C. REGIDORA MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Por este conducto, respetuosamente, me permito remitir a Usted, oficio signado por el LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA, Director General del OOMAPAS de Cajeme, mediante el cual, solicita la modificación parcial del Acuerdo 175, contenido en el Acta 41, de fecha 28 de octubre de 2022, relativo a la autorización al Municipio de Cajeme, para que, gestione y contrate uno o varios financiamientos, hasta por el monto de \$18'000,000.00.

Lo anterior, a fin que se lleve a cabo un análisis por parte de la Comisión que dignamente encabeza, se emita el dictamen, y en su caso, sea puesto a consideración del pleno del Ayuntamiento.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, quedo de Usted, en espera de respuesta.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Lucy Navar...
LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS

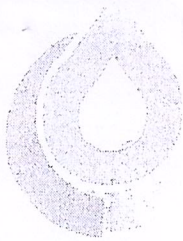
Alma Mendivil
08-nov-22



M...
08/NOV/22



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



COMAPAS
CAJEME

Cumpliendo Siempre Contando

Oficio No. **DG-OOM-515/2022**

Ciudad Obregón, Sonora, a 07 de Noviembre de 2022.

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO.

Presidente Municipal de Cajeme.

Presente.-

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a su vez, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 28 de Octubre de 2022, se publicó el Decreto No. 79, mediante el cual, se autoriza a los Municipios del Estado de Sonora, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, uno o varios financiamientos, para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que se aprobaron en ese Acuerdo.

Para asegurar de manera razonable este objetivo, se considera la necesidad de adicionar dos párrafos a lo ya autorizado, para reducir significativamente la posibilidad de que al momento de solicitar la inscripción del financiamiento en el registro federal, se observen algunas disposiciones y con ello se pierda la posibilidad de lograr, como ya se mencionó, disponer este año del financiamiento y esta situación genere riesgos adicionales por los posibles cambios en los precios de los equipos que pudieran darse al inicio del año próximo, como ocurre generalmente.

En consecuencia, el tema más relevante sería incorporar la mención del Decreto 79 ya publicado con fecha 28 de octubre de 2022, mismo que se anexa, y de una vez se consideran reiteraciones sobre la forma como se aprobó el Acuerdo y la pertinencia de los equipos encuadrados en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las adiciones que se consideran convenientes y que de ninguna manera modifica el plazo, el monto y el destino de lo ya autorizado, serían:

Para el Artículo Tercero, párrafo final, la redacción actual es:

"Por resultar más conveniente para el municipio, una parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas"; en lo que se refiere a la maquinaria para desazolve, serán usados, siempre y cuando se acredite que se trata de equipos en buenas condiciones y a precios de mercado. Los montos indicados en la tabla anterior son los máximos que podrán destinarse a cada rubro con cargo al financiamiento."

00117-235
Miranda 1:54pm

Se adiciona inmediatamente después:

Por su parte, los vehículos sedán se utilizarán para el traslado del personal adscrito al Organismo Operador, para el cumplimiento de las labores de servicio que les son propias; asimismo, los equipos se encuentran considerados en las definiciones del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en las Partidas indicadas en la tabla anterior."

La segunda adición se sugiere que se incorpore al final del Artículo Décimo Primero, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Las obligaciones ... " ...

En respaldo de este Acuerdo se cuenta con la autorización del H. Poder Legislativo otorgada mediante Decreto número 79 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 28 de octubre de 2022, Tomo CCX Edición Especial. Asimismo, el presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio de Cajeme, Sonora; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Sin más por el momento, esperando contar con su valioso apoyo, quedo a sus Ordenes para cualquier duda o aclaración.

Sin más por el momento, esperando contar con su valioso apoyo, quedo a sus Ordenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA.
Director General



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Viernes 28 de Octubre de 2022

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** ♦ Oficio número 267-II/22, mediante el cual se tomó protesta de ley a la C. Lyzeth Salcedo Salinas, al cargo de Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. ♦ Decreto número 52, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora. ♦ Decreto número 79, mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos y demás términos y condiciones que se establecen en el presente decreto; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, y para que celebren los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten. ♦ **PODER EJECUTIVO** ♦ Decreto que crea la Universidad del Pueblo Yaqui.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Oficio

NUM. 267-II/22

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E.-**

El día de hoy el Pleno del Congreso del Estado de Sonora, tomó la protesta de ley a la **C. LYZETH SALCEDO SALINAS**, al cargo de Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo número 132, aprobado por este Poder Legislativo con fecha 14 de septiembre de 2022.

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **ATENTAMENTE.** Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre de 2022. **C. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALVARO BRACAMONTE SIERRA.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 52

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, fracción VII; 11, fracción IV; 96; cuarto transitorio; y sexto transitorio. Se derogan los artículos 4, fracción XLVIII; 33; 72; 73; 74; 75; 101, fracciones IV y VII; 103, fracción II; y décimo tercero transitorio, todos de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“Artículo 4º.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Archivo General del Estado: Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Sonora, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;

VIII a la XLVII.- ...

XLVIII.- Se deroga

XLIX a la LX.- ...

Tomo CCX • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Viernes 28 de Octubre de 2022

Artículo 11.-

I a la III.- ...

IV.- Inscribir en el Registro Nacional de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;

V a la XII.- ...

...

...

Artículo 33.- Se deroga.

Artículo 72.- Se deroga.

Artículo 73.- Se deroga.

Artículo 74.- Se deroga.

Artículo 75.- Se deroga.

Artículo 96.- El Archivo General del Estado es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, su domicilio legal es en la ciudad de Hermosillo en el Estado de Sonora.

Artículo 101.- ...

I a la III.- ...

IV.- Se deroga.

V a la VI.- ...

VII.- Se deroga.

...

...

...

Artículo 103.- ...

I.- ...

II.- Se deroga.

III a la VI.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Cuarto.- En un plazo de 365 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se deberá crear el Archivo General del Estado, como un organismo descentralizado. Las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de la Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones correspondientes para que se autorice, conforme a las disposiciones aplicables, la estructura orgánica y funcional del Archivo General del Estado.

Artículo Sexto.- El monto del fondo de apoyo económico para archivos, establecido en la presente Ley, se constituirá por lo menos con el importe correspondiente al 0.0005% del total de ingresos a recibir en cada ejercicio fiscal.

Artículo Décimo Tercero.- Se deroga.”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 07 de junio de 2022. **C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS, DIPITADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días de junio del año dos mil veintidós.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALVARO BRACAMONTE SIERRA.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 79

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Sonora (los "Municipios"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que en éste Decreto se autorizan; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que, individualmente, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto que para cada Municipio se establece en la siguiente tabla:

Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
Aconchi	2,244,817.20
Álamos	15,454,301.40
Altar	4,982,444.62
Arivechi	1,943,608.11
Arizpe	3,231,881.94
Agua Prieta	10,002,104.10
Atil	1,809,187.70
Bacadéhuachi	1,799,225.79
Bacanora	1,834,905.80
Bacerac	1,933,128.44
Bacoachi	2,056,246.43
Bácum	11,817,131.40
Banámichi	2,063,099.46
Baviácora	2,710,135.46
Bavispe	1,894,384.11
Benito Juárez	9,475,185.78
Benjamín Hill	3,838,253.51
Caborca	38,833,098.36
Cajeme	62,840,930.88
Cananea	19,790,783.36
Carbó	3,177,473.16
Cucurpe	1,917,293.47
Cumpas	3,980,158.64
Divisaderos	1,626,736.18
Empalme	21,823,061.15

Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
Etchojoa	24,574,873.72
Fronteras	4,487,263.06
General Plutarco Elías Calles	2,561,480.79
Granados	1,859,614.44
Guaymas	29,801,577.87
Hermosillo	153,472,518.93
Huachinera	2,010,254.31
Huásabas	1,731,050.47
Huatabampo	31,190,308.86
Huépac	1,819,764.38
Imuris	5,049,352.71
La Colorada	2,654,422.31
Magdalena	12,945,084.68
Mazatán	1,929,361.71
Moctezuma	3,176,420.26
Naco	1,217,281.55
Nácori Chico	2,330,041.61

Nacozari de García	10,717,585.54
Navojoa	65,865,325.82
Nogales	42,172,682.68
Onavas	1,563,739.36
Opodepe	2,621,901.65
Oquitoa	1,601,663.13
Pitiquito	5,335,552.55
Puerto Peñasco	48,568,476.10
Quiriego	2,798,801.16
Rayón	2,005,683.52
Rosario	3,858,842.11
Sahuaripa	4,639,807.76
San Felipe de Jesús	1,628,696.68
San Ignacio Río Muerto	5,814,305.42
San Javier	1,636,301.27
San Luis Río Colorado	70,520,426.07

Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
San Miguel de Horcasitas	2,480,198.82
San Pedro de la Cueva	2,015,313.22
Santa Ana	7,576,065.35
Santa Cruz	1,944,122.19
Sáric	2,047,284.81
Soyopa	2,037,422.29
Suaqui Grande	1,852,909.54
Tepaché	2,242,129.33
Trincheras	2,141,223.20
Tubutama	1,992,694.47
Ures	5,442,801.27
Villa Hidalgo	2,014,957.46
Villa Pesqueira	1,992,021.31
Yécora	3,326,028.43
Total:	826,558,696.82

Los importes que se precisan en la tabla anterior no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios; éstos se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

Los Municipios que decidan contratar uno o más financiamientos con base en el presente Decreto, deberán llevar a cabo el respectivo proceso competitivo que les permita obtener las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus respectivos programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511 Muebles de oficina y estantería.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería.

515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

519 Otros mobiliarios y equipos de administración.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

521 Equipos y aparatos audiovisuales.

522 Aparatos deportivos.

523 Cámaras fotográficas y de video.

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

531 Equipo médico y de laboratorio.

532 Instrumental médico y de laboratorio.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541 Vehículos y equipo terrestre.

542 Carrocerías y remolques.

544 Equipo ferroviario.

545 Embarcaciones.

549 Otros equipos de transporte.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

551 Equipo de defensa y seguridad.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 Maquinaria y equipo agropecuario.

562 Maquinaria y equipo industrial.

563 Maquinaria y equipo de construcción.

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

567 Herramientas y máquinas-herramienta.

569 Otros equipos.

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos.

583 Edificios no residenciales.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

612 Edificación no habitacional.

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

- 615 Construcción de vías de comunicación.
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones.
- 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS.**
- 621 Edificación no habitacional.
- 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
- 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
- 625 Construcción de vías de comunicación.
- 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones.
- 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

El Acta de Cabildo por la que cada Ayuntamiento autorice la celebración del o los financiamientos al amparo del presente Decreto, deberá señalar el proyecto u obra elegible, específicos que se desarrollarán con cargo al financiamiento respectivo, cuyos proyectos u obras elegibles deberán ubicarse forzosamente dentro de los rubros de inversión previstos en el presente artículo, debiendo señalarse en el Acta de Cabildó respectiva, a qué rubro corresponde cada proyecto u obra elegible.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que decidan contratar uno o más financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la autorización de su respectivo Ayuntamiento, así como para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, los cuales deberán formalizarse mediante Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Municipios podrán contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal que decida contratarlo; esto es, a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente

autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realicen los Municipios en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio de que se trate haya pagado en su totalidad las obligaciones a su cargo y cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a los Municipios y al Gobierno del Estado de Sonora, éste a través de la Secretaría de Hacienda, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a dicha Dependencia para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal que cada uno de ellos afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que corresponda que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante las instituciones de crédito, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Decreto, (ii) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio a los que se refiere el artículo séptimo del presente Decreto, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podrá ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) celebren los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de los Municipios para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierne, se

considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico emitido por la Legislatura Local en el que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del o de los financiamientos a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su Presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal correspondiente, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago de los Municipios, (ii) del destino que los Municipios darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a los Municipios del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Decreto deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la entidad de fiscalización superior del Estado deberá coadyuvar con los Municipios que decidan contratar financiamiento al amparo del presente Decreto, para el cumplimiento de sus obligaciones de publicación de información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, brindándoles la orientación y asesoría necesarias para efectos de lograr una opinión favorable respecto al cumplimiento de la publicación de su información financiera; procurando la revisión pronta y oportuna de las solicitudes de los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales del orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en los preceptos de este Decreto.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 12 de octubre de 2022. C. **DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO, DIPUTADA PRESIDENTA.**- RÚBRICA.- C. **ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER, DIPUTADA SECRETARIA.**- RÚBRICA.- C. **MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA, DIPUTADA SECRETARIA.**- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.**- **FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.**- RÚBRICA.- **SECRETARIO DE GOBIERNO.**- **ALVARO BRACAMONTE SIERRA.**- RÚBRICA.